

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DILIA MARGARITA GARCÍA QUIRÓZ.
DEMANDADO: ONESIMO JESÚS TRIANA VILLAZÓN.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2014-00245-00.

Solicitan las partes, mediante correo electrónico institucional, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

El artículo 597-1 C. G. del P., autoriza el levantamiento de las medidas cautelares cuando lo petitiona la parte que la solicitó; en consecuencia, resulta viable la pretensión solicitada, por lo que SE ORDENA oficiar a la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar, para que proceda de conformidad. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5634b76d3f088956a3bc01151d7a852bd391d5dac241dfac54620244d9dcafa

Documento generado en 31/10/2021 11:58:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>